



VSC-PARP-017-2025

ESTADO No. PARP-017-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **14 de febrero del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	SI6-14211	MUNICIPIO DEL CONTADERO	13/02/2025	055	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero SI6-14211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO PRORROGAR al titular minero de la Autorización Temporal No. SI6-14211, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 606 del 11 de diciembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP117-2024 del 12 de diciembre de 2024. Lo anterior, como quiera que la solicitud con Radicado No. 20251003685442 del 24 de enero de 2025 fue realizada cuando el título minero ya se encontraba vencido, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

ESTADO PARP-017-2025 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025



					<p>1. INFORMAR que la Autorización Temporal No. SI6-14211, se encuentra terminada mediante Resolución VSC No. 001351 del 27 de diciembre de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 055 SI6-14211 PQRS20251003685442 2025</p>
CONTRATO DE CONCESION	QBD-15391	JOSE RAUL CRUZ PATIÑO	13/02/2025	056	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QBD-15391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. QBD-15391, equivalente a TREINTA Y CUATRO PUNTO TRES MIL NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (34,3098 UVT) y cancelados por valor total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.455.189); consignados en la cuenta de ahorros 000214239 del Banco de Bogotá, según recibo de pago No. 20230504134250 de fecha de pago 4 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 051 del 30 de enero de 2025.</p>



				<p>2. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. QBD-15391, equivalente a CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN UNIDADES DE VALOR BÁSICO (148.91 U.V.B) y cancelados por valor total de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.631.868); consignados en la cuenta de ahorros 000214239 del Banco de Bogotá, según recibo de pago No. 20240409145259 de fecha de pago 17 de abril de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 051 del 30 de enero de 2025.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. QBD-15391, con base en lo establecido en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el pago por valor de CERO PUNTO TREINTA Y UN UNIDADES DE VALOR BÁSICO (0.3136 U.V.B) equivalentes TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$3.623) más los intereses que se generen desde el 06 de septiembre de 2022, hasta la fecha de pago calculados teniendo en cuenta la tasa máxima de usura permitida por la ley, por concepto del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 06 de septiembre de 2022 y el 05 de septiembre de 2023; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 051 del 30 de enero de 2025. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el titulo minero QBD-15391, NO se le ha generado la obligación de presentar el instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2. INFORMAR que el titulo minero QBD-15391, NO se le ha generado la obligación de presentar el instrumento técnico otorgado esta Autoridad Minera.</p>
--	--	--	--	--



					<p>3. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. QBD-15391 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental dado que se encuentra en Etapa de Exploración; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 051 del 30 de enero de 2025.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QBD-15391, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: Auto PARP No. 533 del 13 de noviembre de 2024; notificado en Estado Jurídico No. PARP-104-2024 del 15 de noviembre de 2024, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de un informe donde justifique los motivos por los cuales NO adelanta trabajos de exploración dentro de los términos contractuales aprobados. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 051 del 30 de enero de 2025.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QBD-15391, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS PARCIALMENTE: Auto PARP No. 248 del 06 de octubre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-087-2023 del 10 de octubre de 2023, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar plano Topográfico actualizado de conformidad con el sistema de coordenadas Geográficas Magna Sirgas, donde incluya el área de interés económico, así como las vías de acceso al polígono minero.- Implementar dentro del proyecto minero la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad.- Realizar el amojonamiento e identificación del área del polígono minero otorgado en el Contrato de Concesión No. QBD-15391. <p>Auto PARP No. 533 del 13 de noviembre de 2024; notificado en Estado Jurídico No. PARP-104-2024 del 15 de noviembre de 2024, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Elaborar y mantener actualizado plano de labores mineras de exploración con los respectivos registros de información de interés del proyecto como son instalaciones, obras civiles y vías
--	--	--	--	--	--



					<p>de acceso, además de estar refrendado por un profesional idóneo y mantenerse de forma física en el área del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar la implementación de señalización preventiva, informativa y de seguridad en vías, recorridos, zonas de protección, medios de emergencias, centros de trabajo activos e inactivos y puntos de encuentro en caso de que aplique, con el fin de salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores. <p>Toda vez que la respuesta allegada mediante radicado No. 20255501127322 del 23 de enero de 2025, será objeto de verificación en la siguiente visita de fiscalización en campo. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 051 del 30 de enero de 2025.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 248 del 06 de octubre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-087-2023 del 10 de octubre de 2023, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar un informe de ejecución del programa mínimo exploratorio con su respectivo cronograma de ejecución.- Presentar un informe donde se dé a conocer las razones por las cuales no asistió a la visita de fiscalización minera o delego a un representante, a pesar de tener entero conocimiento por parte del titular sobre el día y la hora de la inspección al área del proyecto minero. <p>Auto PARP No. 280 de 17 de octubre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-091-2023 de 18 de octubre de 2023, en lo pertinente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar la renovación de la póliza minero ambiental que ampare desde el día 18 de agosto de 2023 la etapa de exploración, en su segunda anualidad. Auto PARP No. 401 de 03 de septiembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-078-2024 de 09 de septiembre de 2024, pertinente a:- Allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 06 de mayo de 2024 hasta el 05 de mayo de 2025 Auto PARP No. 533 del 13 de noviembre de 2024; notificado en Estado Jurídico No. PARP-104-2024 del 15 de noviembre de 2024, en lo relativo a:- La presentación de un informe de ejecución del programa mínimo exploratorio en su tercera anualidad con su respectivo cronograma de ejecución.
--	--	--	--	--	--



Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 051 del 30 de enero de 2025.**

7. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 051 del 30 de enero de 2025.**

9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.



					Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO_PARP_056_QBD-15391_CT051_2025</u>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501348	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	13/02/2025	057	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501348 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501348 , para presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 017 del 21 de enero de 2025 . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024 , salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u> . Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.



					<p>2. INFORMAR que el título minero 501348 contó con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, mediante Resolución No. 281 del 07 de junio de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el título minero 501348, NO contó con instrumento técnico vigente aprobado por esta Autoridad Minera.</p> <p>4. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero como quiera que no cuenta con Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 017 del 21 de enero de 2025.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y, según corresponda, así: Auto PARP No. 029 de 15 de febrero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-017-2022 de 16 de febrero de 2022, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual del año 2021, con su correspondiente plano anexo. <p>Auto PARP No. 283 de 14 de junio de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-052-2022 de 15 de junio de 2022, en lo pertinente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Implementar señalización de tipo informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad sobre el área intervenida y sobre las vías de acceso a los frentes de extracción activos e inactivos.- Presente los soportes de afiliación y pago de los trabajadores adscritos al proyecto minero respecto del SSSI. <p>Auto PARP No. 209 de 20 de septiembre 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-0077-2023 de 21 de septiembre de 2023, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II del año 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago.- Presentar el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2022 con su correspondiente plano anexo.- Presentar través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM – AnnA Minería, de la Resolución No. 281 del 07 junio de 2023 emanada de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, por medio de la cual se concede una Licencia Ambiental
--	--	--	--	--	--



					<p>relacionada con la Autorización Temporal 501348, así como el certificado donde se indique que esta se encuentra ejecutoriada y en firme.</p> <p>Auto PARP No. 022 de fecha 24 de enero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-004-2023 de 25 de enero de 2024, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III y IV del año 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. <p>Resolución No. VSC 000672 del 22 de diciembre de 2023, confirmada con Resolución VSC No. 001008 del 29 de octubre de 2024, ejecutoriada y en firme el día 05 de diciembre de 2024, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pago de la multa equivalente a 2598,32 UVT vigentes para la fecha de ejecutoria del acto administrativo.- Presentar un informe técnico donde explique de manera clara la realización de actividades de explotación en el periodo comprendido entre julio de 2021 hasta mayo de 2022, sin contar con Instrumento Técnico ni Ambiental debidamente aprobado <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 017 del 21 de enero de 2025</p> <p>6. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501348, que NO dio cumplimiento a lo requerido bajo apremio de entender desistido el trámite de prórroga y aumento de volumen de la Autorización Temporal radicada mediante oficio No. 20241003232502 y 20241003232522 de 28 de junio de 2024, y complementada con radicado No. 20241003247472 de 08 de julio de 2024, en AUTO PARP No. 373 de fecha 22 de julio de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-069-2024 de 23 de julio de 2024, en lo pertinente a allegar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Poder y/o Autorización Expresa ó Refrendación del trámite de Prórroga hasta el día 15 de julio de 2028, y Aumento de Volumen hasta por 243.200 m3 de recebo de la Autorización Temporal No. 501348, presentado por el Ingeniero Juan Sebastián Castillo López, identificado con cédula de ciudadanía No 1.152.187.121 de Medellín con radicado 20241003247472 de 08 de julio de 2024, como quiera que dentro del poder especial a él conferido NO se incorporó la posibilidad de solicitar y/o impulsar trámites.- Presentación de la justificación técnica que permita soportar la existencia de las reservas de mineral suficientes para validar el aumento de volumen correspondiente a 243.200 m3.
--	--	--	--	--	--



					<p>Por lo tanto, la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo independiente el cual será debidamente comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas y el CPACA.</p> <p>7. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501348, que a través del presente acto se acoge el Informe De Interpretación De Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. (INFORME-IMG-000055-20-02-2023) con fecha de elaboración el 21 de febrero de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 017 del 21 de enero de 2025.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 057 501348 CT 017 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-09221X	JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA	13/02/2025	908-1827 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIB-09221X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003479 Anexo 0 de 2024 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, con fecha de vigencia desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 20 de noviembre de 2025, y UN MILLÓN NOVECIENTOS</p>



					<p>VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.925.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero IIB09221X, con radicado 108794 de fecha 27/ENE/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18582667 del 28/ENE/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18582665 del 04/FEB/2025. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18582667 del 28/ENE/2025.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18582665 del 04/FEB/2025.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1827 IIB-09221X 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NJ4-14481	MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO	13/02/2025	908-1828 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NJ4-14481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 775-46-994000000004 Anexo 0 de 2025 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con fecha de vigencia desde el 29 de diciembre de 2024 hasta el día 29 de diciembre de 2025, y NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCO</p>



					<p>CENTAVOS M/CTE (\$91.634.323,5). como valor asegurado, presentada dentro del título minero NJ4-14481, con radicado 108773 de fecha 27/ENE/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18576985 del 28/ENE/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18576983 del 05/FEB/2025. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18576985 del 28/ENE/2025.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18576983 del 05/FEB/2025.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1828 NJ4-14481 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-162	JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES	13/02/2025	908-1829 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FE7-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003498 Anexo 0 de 2024 expedida por la compañía de seguros del estado S.A., con fecha de vigencia desde el 03 de diciembre de 2024 hasta el día 03 de diciembre de 2025, y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.344.736) como valor asegurado, presentada dentro del título minero FE7-162, con radicado 108662 de fecha 24/ENE/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en</p>



					<p>el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18559219 del 28/ENE/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18559217 del 05/FEB/2025. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18559219 del 28/ENE/2025.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18559217 del 05/FEB/2025.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1829 FE7-162 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	502033	TECNOGOLD SAS	13/02/2025	908-1830 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502033, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero TECNOGOLD SAS:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 502033, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101006149 Anexo 0 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 20 de octubre de 2024 hasta el 20 de octubre de 2025, con una suma asegurada de CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$111.561.116) MDA/CTE, presentada con radicado 108691 de fecha 25/ENE/2025; toda vez que la misma debe ser ajustada respecto de la etapa en la que se encuentra, toda vez que corresponde a la primera anualidad de construcción y montaje y no</p>



					<p>en la tercera de exploración como se encuentra establecido en la póliza allegada. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18563499 del 28/ENE/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18563497 del 05/FEB/2025. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 5 6 3 4 9 9 d e l 2 8 / E N E / 2 0 2 5.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 5 6 3 4 9 7 d e l 0 5 / F E B / 2 0 2 5.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1830 502033 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFF-10141	VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA	13/02/2025	908-1831 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFF-10141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003487 Anexo 0 de 2024 expedida por la compañía de seguros Aseguradora del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 3 de</p>



					<p>diciembre de 2024 hasta el 3 de diciembre de 2025, y TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) MDA7CTE como valor asegurado, presentada dentro del título minero IFF-10141, con radicado 108655 de fecha 24/ENE/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18558913 del 28/ENE/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18558911 del 12/FEB/2025. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18558913 del 28/ENE/2025.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18558911 del 12/FEB/2025.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1831 IFF-10141 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	13/02/2025	908-1832 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024 presentado dentro del título minero GD4-151, con radicado 108313 de fecha 20/ENE/2025. Lo anterior de conformidad con la</p>



					<p>evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18503837 del 22/ENE/2025.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18503837 del 22/ENE/2025.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1832 GD4-151 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA	13/02/2025	908-1833 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 430-46-994000000231 Anexo 0 de 2024 expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con fecha de vigencia desde el 3 de diciembre de 2024 hasta el 3 de diciembre de 2025, y CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$51.234.498) como valor asegurado, presentada dentro del título minero ICQ-08107, con radicado 108448 de fecha 21/ENE/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18523940 del 22/ENE/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18523938 del 12/FEB/2025. La presente aprobación se realiza en los términos</p>



					<p>dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 5 2 3 9 4 0 d e l 2 2 / E N E / 2 0 2 5.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 5 2 3 9 3 8 d e l 1 2 / F E B / 2 0 2 5.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1833 ICQ-08107 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHR-16512	EDUARDO RAMIRO BURBANO LOPEZ	13/02/2025	908-1834 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NHR-16512, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EDUARDO RAMIRO BURBANO LOPEZ:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 560- 46-996000000291 Anexo 2 de 2025 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria, con fecha de vigencia desde el 11 de marzo de 2024 hasta el 11 de marzo de 2025 y DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$298.357.451) como valor asegurado, presentada dentro del título minero NHR-16512, con radicado 106142 de fecha 21 /ENE/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18069112, 18521782 del 22/ENE/2025 y el concepto jurídico registrado con número de</p>



					<p>tarea AnnA Minería 18069110, 18521771 del 12/FEB/2025. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18069112, 18521782 del 22/ENE/2025.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18069110, 18521771 del 12/FEB/2025.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1834 NHR-16512 2025</u></p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co.

Se desfija hoy, **14 de febrero de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

ESTADO PARP-017-2025 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 19 - de 19


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP